

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 008-2012-DA- MDMM.- Amplían plazo de la Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2013 **472575**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 204-MDPP.- Aprueban Ordenanza que regula las habilitaciones urbanas de oficio como parte del proceso de saneamiento físico legal de la propiedad en el distrito de Puente Piedra **472576**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 016-ALC/MSI.- Establecen Lineamientos Técnicos de Excepción de acogimiento voluntario para orientar y regular proyectos edificatorios y de densificación en el distrito **472578**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Res. N° 075-2012-SBPJ/P.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén **472581**

MUNICIPALIDAD DISRITAL

DE AMARILIS

Acuerdo N° 048-2012-MDA/CM.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidores para participar en evento a realizarse en España **472582**

**CONVENIOS
INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia de la Adenda N° 1 al Acuerdo con la UNESCO referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú) **472582**

**SEPARATA
ESPECIAL**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 020-2012-EF/50.01.- Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **472512**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionarios del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI para participar en evento a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 257-2012-PCM**

Lima, 10 de agosto de 2012

Vistas las Cartas N° 489-2012/PRE-INDECOPI y N° 130-2012/GEG-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 5 de junio de 2012, la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC, por sus siglas en inglés) cursó invitación a sus miembros a fin de que participen en la Décima Séptima Asamblea General que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 12 al 17 de agosto de 2012;

Que, la Asamblea General de la Cooperación Interamericana de Acreditación es la máxima autoridad en la que participan la totalidad de organismos de acreditación pertenecientes a la región, los cuales se reúnen anualmente para discutir y aprobar las políticas y procedimientos que regirán el accionar de los organismos miembros, además de analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a los países miembros, con miras a decidir el otorgamiento o denegatoria de su reconocimiento internacional en este campo;

Que, el Perú, a través del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI, es miembro pleno de la Cooperación Interamericana de Acreditación, cuyo equipo evaluador viene ultimando su informe final sobre el reconocimiento internacional de la referida oficina, el cual será presentado en la próxima Asamblea General;

Que, en el marco de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio que ha suscrito el Perú, resulta necesario contar con una infraestructura de la calidad reconocida regional e internacionalmente;

Que el INDECOPI ha sometido a consideración la participación del señor Augusto Emiliano Mello Romero y de la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Jefe y Ejecutivo 2, respectivamente, del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI, a fin de representar al Perú en la Asamblea General, así como en los comités y subcomités programados, dado que resultaría de gran interés nacional continuar trasladando la posición técnica del INDECOPI en materia de acreditación y obtener el reconocimiento internacional en este campo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, el viaje de representación de los citados funcionarios resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y cuota de participación en la referida Asamblea General, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Augusto Emiliano Mello Romero y de la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Jefe y Ejecutivo 2, respectivamente, del Servicio Nacional de

Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 11 al 18 de agosto de 2012, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$ 1.600
Viáticos	US\$ 2.800
Otros	US\$ 600
(cuota de participación)	

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

826839-1

Designan representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2012-PCM

Lima, 10 de agosto de 2012

VISTOS, los Oficios N° 036 y 1433-2012-ME-SG remitidos por la Secretaría General del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 2° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento dispone que los representantes de las demás entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del

Consumidor, con excepción de la Defensoría del Pueblo, son propuestos por éstos a la Presidencia del Consejo de Ministros para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del indicado Reglamento y la expedición de la resolución ministerial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2011-PCM se designó, entre otros, al señor Ángel Tenorio Dávila como representante del Ministerio de Educación, ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y, el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Ángel Tenorio Dávila, representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Darío Abelardo Ugarte Pareja, representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

826775-1

Modifican Directiva sobre "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2012-PCM

Lima, 10 de agosto de 2012

VISTO; El Memorandum N° 068-2012-PCM/CAN de la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y el Memorandum N° 318-2012-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, referidos a la modificatoria de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM del 24 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado, la promoción de la transparencia y erradicación de la corrupción, para cuyo cumplimiento establece, entre otros, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana en la administración pública;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prevé que el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, asimismo, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al Principio de Publicidad, el cual implica, entre otros, que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de la actuación de las entidades de la Administración Pública;